

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0383  
(15 DE ABRIL DEL 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **IVAN FELIPE VELASQUEZ VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.088, para solicitar Licencia de subdivisión, de un terreno ubicado en la cabecera municipal denominado porvenir inmueble #1 zona urbana del Municipio de Montelíbano, con los siguientes linderos: **NORTE**, con predios de la hacienda cuba, granja tuanci, Alejandro tejada, el portal de Alcalá y Héctor Builes - **SUR**, con predio de Jaime García, Enrique Arango y Carmiña Vargas y por el - **ESTE**, con la hacienda cuba y moisés Nader por el- **OESTE** con los inmuebles no 1A, 1B, urbanización valle lindo, Jaime García y Hugo Velásquez. Para un total de área de ciento noventa y cuatro hectáreas (194<sup>ha3</sup>) hectáreas. Cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (5.489 m<sup>2</sup>) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 142-41923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano.

Que el mencionado predio es propiedad de los señores **VELASQUEZ VALLEJO IVAN FELIPE, VELASQUEZ VALLEJO JUAN CARLOS, VALLEJO VALLEJO GILMA** identificados con la cédula de ciudadanía números 71.776.088, 71.681.930, 25.985.992, inmueble adquirido mediante la Escritura Publica # 88 de 24 de febrero del 2015, de la notaria única de Montelíbano y registrada con matrícula inmobiliaria Nro. 142-41923 de la ORIP de Montelíbano.

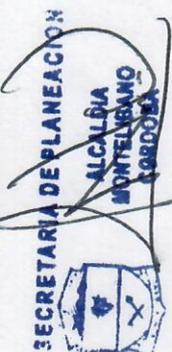
Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por el señor **MIDALQUIS ENRIQUE GOMEZ MENDEZ**, en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

**INMUEBLE NÚMERO UNO (1).**- predio ubicado en la cabecera municipal de Montelíbano, departamento de Córdoba, denominado el porvenir " su área es de ciento noventa y tres (193) hectáreas más setecientos cincuenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados (0751.93m<sup>2</sup>) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, con predios de granja tuanci en 335.77 metros, Alejandro tejada en 274.55 metros, portal de Alcalá en 49 metros y Héctor Builes en 129 metros - **SUR**, con predios de Jaime García en 327.04 metros, Enrique Arango en 129.72 metros y Carmiña Vargas en 1.478.07 metros.- **ESTE**, con predios de hacienda cuba en 2.214.74 metros y moisés Nader en 240.89 metros.- **OESTE**, con urbanización ciudadela el triunfo en 224.76 metros, con lotes 1A - 1B EN 277.60 metros, Jaime García en 497.02 metros, Hugo Velásquez en 937.21 metros y urbanización valle lindo en 330 metros.-.

**INMUEBLE NUMERO DOS (02).**- predio ubicado en la cabecera municipal de Montelíbano, departamento de Córdoba denominado inmueble número 2 su área es de catorce mil setecientos treinta y siete metros cuadrados con siete centímetros cuadrados ( 14.737,07M<sup>2</sup>) alinderado así: **NORTE**, con inmueble número 1, denominado " el porvenir " en 61.13 metros;- **SUR**, con



urbanización valle lindo en 117.3 metros.- **ESTE**, con inmueble número 1, denominado " el porvenir" en 154.68 metros;.- **OESTE**, con lotes 1A-1B en 197.65 metros.-.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

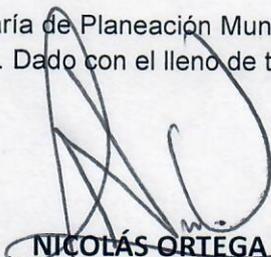
**ARTICULO SEXTO:** Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los quince (15) días del mes de abril del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

  
NICOLÁS ORTEGA MORAT

Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DE MONTELIBANO - CORDOBA**

**ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA  
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY**

